

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que prima de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admón. del BOLETÍN, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.^o, sin cuya orden éste no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14. D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

S.E. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Angustia Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Agosto)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Cédulas personales

El Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones Directas, dice á este Gobierno, con fecha 30 de Julio último lo que sigue:

«Por el Ministro de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general con fecha de hoy la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Entre los diferentes recursos del presupuesto general de ingresos de Estado figura el impuesto de cédulas personales, susceptibles quizás como ningún otro de desarrollo y por consecuencia de considerables aumentos.

Por esta razón el Ministro de Hacienda y ese Centro directivo no han omitido medio alguno para fomentar su desenvolvimiento, bien perfeccionando los procedimientos para que la gestión directa de la Administración pública sea todo lo eficaz posible, bien solicitando la competente auto-

rización del Poder legislativo para encender á la iniciativa particular la expedición y cobranza del impuesto pero es lo cierto que á pesar de haber ensayado ambos sistemas y de haber obtenido aumentos no despreciables sobre todo con el último, la recaudación obtenida no responde á las esperanzas que en él pueden fundarse.

La causa de este resultado es, sin duda, principalmente, el olvido ó poca atención que se presta á cuantas disposiciones se han dictado sobre la materia, encaminadas á regularizar y perfeccionar la Administración del impuesto y á producir aumento en sus valores.

Precede, pues, recordar para su más exacto cumplimiento aquellas disposiciones, al par que insistir nuevamente en la necesidad de que con la mayor eficacia se exija por las autoridades y funcionarios de todos los órdenes, centrales y provinciales, y en general por las oficinas públicas, el estricto cumplimiento de lo mandado por la ley, reglamento y disposiciones complementarias, á fin de evitar la defraudación del impuesto de que se trata y los perjuicios que puede traer al contribuyente el procedimiento ejecutivo con los recargos y multas á él anejos, cuando transcurren el período voluntario de la cobranza sin haberse provisto de la cédula que le corresponda.

Con este objeto S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. I. se ha servido disponer que se recuerden las siguientes disposiciones de carácter orgánico del impuesto de cédulas personales.

Primera. El art. 8.^o de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 para la imposición, administración y cobranza del impuesto de cédulas personales según el cual la exhibición de dichos documentos es indispensable:

1.^o Para desempeñar toda comisión ó empleo público, entendiéndose por tales los que procedan de nombramiento del Gobierno, de las Cortes, de la Casa Real, de las Corporaciones

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, Núm. 4. El pago de suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, qdades, etc., que deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos linea. Las providencias judiciales á 30 céntimos linea. En los de prendas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos linea.

oficiales y de las autoridades de todas clases y categorías.

2.^o Para el ejercicio de los cargos provinciales y municipales, aunque el nombramiento proceda de elección popular.

3.^o Para el otorgamiento de contratos, ya se consignen en instrumentos públicos ya en documentos privados.

4.^o Para ejecutar acciones ó derechos y gestionar bajo cualquier concepto ante los Tribunales, Juzgados, Corporaciones, Autoridades y oficinas de todas clases.

5.^o Para la inscripción de las matrículas de la enseñanza que no sea gratuita.

6.^o Para el ejercicio de cualquier industria fabril ó comercial, profesión arte ú oficio.

7.^o Para entablar cualquier clase de reclamaciones ó solicitudes ó practicar algún acto civil no expresado anteriormente aun cuando por ellos no se adquieran derechos ni se contraigan obligaciones.

8.^o Para acreditar la personalidad cuando fuere preciso, en todo acto público.

9.^o Para la realización de cualquier clase de créditos.

10. Para ser Directores, Administradores, Gerentes, Vocales, Consejeros ó empleados de cualquiera clase de Sociedades ó empresas.

Segunda. Los artículos 10 al 24 del capítulo 1.^o de la referida Instrucción que establecen de un modo terminante y concreto las obligaciones de las Autoridades civiles, militares y eclesiásticas encaminadas á evitar la defraudación del impuesto.

Tercera. La Real orden de 11 de Setiembre de 1891, declarando que los Consejeros de Estado, así como todos los funcionarios de la Administración pública, están obligados á obtener la cédula personal asignada á su respectivo sueldo.

Cuarta. La Real orden de 12 de Julio de 1893 estableciendo las reglas que han de observarse en la imposición de cédulas personales por los alquileres, responsabilidad de los con-

tribuyentes y otros extremos de capital interés.

Quinta. La Real orden de 27 de Setiembre de 1893 disponiendo la manera de aplicar las cédulas á los condeños de fincas.

Sexta. El acuerdo de la Dirección general de Contribuciones de 20 de Noviembre de 1893 determinando la clase de cédula que corresponde á los habitantes en casas de su propiedad.

Séptima. La Real orden de 7 de Marzo de 1894, haciendo aclaraciones sobre lo que debe entenderse por acumulación de haberes para la adquisición de cédulas de la clase correspondiente; y

Octava. La Real orden de 27 de Julio de 1895 dictando diferentes reglas de carácter orgánico para la más acertada imposición del impuesto.

Las disposiciones recordadas anteriormente responden de un modo inmediato á regularizar la administración del tributo; siendo indispensable que por todos los medios posibles se obligue por los Departamentos y Centros superiores del Estado á los funcionarios y oficinas que ya directa ó indirectamente puedan influir en su mejora, fomento y desarrollo, á exigir sin excepción de ningún género su más absoluto y riguroso cumplimiento, á fin de obtener los aumentos de recaudación á que el Tesoro público tiene derecho.

De orden de S. M. lo comunicó á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Y la trasladó á V. I. á fin deque se sirva dictar las disposiciones oportunas para que por los funcionarios y oficinas dependientes de su autoridad se la dé el más exacto cumplimiento».

Lo que he dispuesto publicar en este «Boletín oficial» para general conocimiento y exacto cumplimiento de cuanto se previene en la preinscrita comunicación.

Santander 20 de Agosto de 1897.

El Gobernador,

Antonio Baztan y Goñi.

Número 6.609

Don Roman de Inguna y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que D. Alberto Gutierrez Velez, vecino de Santander, ha presentado el 16 del actual, una solicitud de concesión de demasía, con el nombre de «Demasía á María», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Espinilla, término de Herrera, Ayuntamiento de Camargo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Solicita el espacio franco existente entre las minas «María», «Engañaosa», «Lepanto», «Aurora», «Aurora 2.º» y «La Engracia».

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 19 de Agosto de 1897.

El Ingeniero Jefe,

P. O.,

José Matías Gómez.

Número 6.610

Don Roman de Inguna y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que los Sres. E. de Vial y Hermano, vecinos de Santander, ha presentado el 17 del actual, una solicitud de concesión de doce pertenencias con el nombre de «Aumento á San Emeterio», de mineral de zinc, en subsuelo del sitio llamado Valle de Hotigalosa, término de Espinama, Ayuntamiento de Camaleño, que lindan al N. registro «San Emeterio», núm. 6555; S. Sotordollo Cisnero y demás vientos terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente.

Se tendrá por punto de partida el ángulo mas al S. C. del registro «San Emeterio», y se medirán al S. 200 metros 1.ª estaca; de esta al E. 600 la 2.ª; de esta al N. 200 la 3.ª y de esta 600 metros al Oeste hasta el punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días, que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 19 de Agosto de 1897.

El Ingeniero Jefe,

P. O.,

José Matías Gómez.

SUMINISTROS.

Mes de Agosto de 1897.

La Comisión provincial de Santander en unión del Comisario de Guerra, Certifican: Que según los datos que tienen a la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Racion de pan á treinta y un céntimo de peseta.

Racion de cebada á una peseta e catorce céntimos.

Racion de paja á cincuenta y cinco céntimos de peseta.

Racion de un litro de aceite á una peseta veinticuatro céntimos.

Racion de un quintal métrico de carbon á nueve pesetas sesenta y tres céntimos.

Racion de un quintal métrico de leña á tres pesetas cinco céntimos.

Racion de un kilogramo de carne á noventa y cuatro céntimos de peseta.

Racion de un litro de vino á treinti y siete céntimos de peseta.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 17 de Agosto de 1897.—E. V. P. A. de la C. P. Rosendo Baldor.—El Comisario de Guerra, Leopoldo Gomez del Rio.—El Secretario accidental, Javier de la Revilla.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

Circular núm. 51

El dia 24 de Setiembre próximo, y hora de las once de su mañana, se celebrará subasta doble y simultánea, una en esta capital y casa del Gobernador, ó del funcionario en quien delegue, y otra en el Ayuntamiento de Ruente, bajo la de su Alcalde, para la enajenación de 400 pies de roble, equivalentes á 405 metros y 640 decímetros cúbicos de madera, más sus leñas y cortezas; los cuales se hallan marcados en los sitios Pejada de las Tenias, Vado de la Cipriana, Vado de la Muela, Costal de las Tenias, Reguera del Cuévano, Mata la Colera y Pernal de Joacon, del monte Rio de los Vados; por el tipo de tasación de 8210 pesetas, con plazo de ocho meses para el disfrute, y con sujeción á los pliegos de condiciones números I y III, insertos en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 31, correspondiente al dia 23 del corriente mes, cuyos pliegos y estado de aprovechamientos se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Ruente, y en la oficina del distrito forestal de esta provincia, calle de Calderón, número 21, para que puedan enterarse de los mismos cuantos deseen tomar parte en el remate.

Las proposiciones, arregladas al modelo que se acompaña á este anuncio, se presentarán en papel de una peseta, y en pliegos cerrados.

Santander 23 de Agosto de 1897.

El Ingeniero Jefe,

Pedro J. Nárdiz

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., en el Ayuntamiento de ..., provisto de la correspondiente cédula personal número..., expedida en..., enterado del anuncio, requisitos y pliegos de condiciones referentes á la subasta de cuártocientos pies de roble del monte Rio de los Vados del Ayuntamiento de Ruente, se comprende á su adquisición por la cantidad de (se expresará en letra y en pesetas), previo el correspondiente depósito, como se acredita por adjunto documento.

(Fecha y firma del proponente)

Providencias judiciales

EL LICENCIADO DON JUAN REVUELTA ORTIZ, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia de este partido de Cervera de Rio Pisuegra.

Hago saber: Que el dia veinte y ocho de Setiembre próximo, y hora de las diez en punto de su mañana, tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Valle de Cabuérniga, la venta en pública y simultánea subasta de las fincas siguientes:

Pesetas.

1.º Un prado, sito en el pueblo de Uznayo, término de Polaciones, y sitio del Tojo, partido judicial de dicho Valle, con su casa en él, cabida setenta y una áreas y setenta y seis centíreas; linda al Saliente con el río, Mediodía con prado de María García, Poniente camino y Norte egidos, tasado en doscientas pesetas.

2.º Otro prado en dicho pueblo y término, al sitio de Fresneda, cabida ochenta y dos áreas; linda al Saliente con prado de Anastasio Narezo, Mediodía y Norte con otro de herederos de Antoni García y el río y Poniente con camino, tasado en doscientas pesetas.

3.º Otro prado, en dicho término, y sitio de Escampadilla, de cabida ochenta y nueve áreas setenta centíreas; linda Saliente prado de Dionisio Morante, Mediodía y Norte otro de herederos de Juana García y egidos y Poniente también egidos, tasado en trescientas pesetas.

4.º Una tierra, en repetido, al sitio del Roto, cabida tres fanegas de sembradura, equivalentes á una hectárea, sesenta y una áreas y veinte y ocho centíreas; linda Saliente tierra de Vicente García, Mediodía prado del mismo Vicente, Norte tierra de Dionisio Morante y Poniente camino, tasada en cien pesetas.

Que hacen un total de 800

Cuyas fincas pertenecen y fueron embargadas á don Francisco Gómez García, vecino de Santa Eulalia, en dicho partido de Valle de Cabuérniga, para hacer efectivas en parte las costas causadas y que se causen hasta su completo pago en los autos ejecutivos seguidos contra el mismo en este Juzgado, á instancia del Procurador don Matías Martín, en nombre y con poder de don Gerónimo Fernández Ruiz, vecino de Aguilar de Campoo, en este partido, sobre reclamación y pago de pesetas; previniéndose á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avaluo: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento

de la cantidad total que sirve de tipo; que se hallan sin suprir los títulos de propiedad de dichas fincas, y se sueltran por los medios establecidos en la ley Hipotecaria, siendo del rematante ó rematantes el verificarlo, sin que tenga derecho á exigir otros, y también sacan de su cuenta los gastos del otorgamiento de escritura de venta.

Dado en Cervera de Rio-Pisuegra á veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Juan Revuelta Ortiz.—Ante mí, José Mancebo.

Edicto

DON ALEJANDRO DE MEDIAVILLA Y LOPEZ DEL RIVERO, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Juez de primera instancia del partido, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente, se cita á don Ramón Pensol Lavandera Avida, para que dentro del término de dos meses, y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar comparezca en los autos, que sobre declaración de su ausencia se tramitan en este Juzgado instados por el Procurador don Fernando Alvarez Barreiro, en nombre de don Vicente Pensol Lavandera y Avida.

Dado en Santander á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Alejandro de Mediavilla.—El Escribano, Gonzalo Pelayo.

ANUNCIOS PARTICULARES

TEATRO

COMPÀÑIA DRAMÁTICA

BAJO LA DIRECCIÓN DE

D. EMILIO MARIO

Inauguración el 11 de Setiembre

Lista de la compañía por orden alfabético

PRIMERA ACTRIZ

Señorita doña Carmen Cobeña

PRIMER ACTOR

D. Emilio Thauillier

ACTRICES

Alvarez, Josefina; Arévalo Antonia; Blanco, Josefina; Cobeña, Carmen; Cobeña, Josefa; Giménez Lera, Eloisa; Rojas, Elvira; Sampredo, Mercedes; Suárez, Concepción; Suárez, Nieves; Vázquez, Enriqueta; Villar, Antonia; Yáñez, María; Zaldivar, Josefa.

ACTORES

Altarriba, Fernando; Arcila, Guillermo; Blasco, Angel; Balaguer, Manuel; Cuevas, Agapito; Mario, Emilio; Martínez, Enrique; Manso, Ricardo; Medrano, Luis; Moreno, Pedro; Ponzano, José; Ruiz Tatay, Leovigildo; Thauillier, Emilio; Vallés, José; Valentín, Leopoldo.

Apuntadores.—D. Federico Guzmán.—D. Ambrosio Pérez.—D. Daniel González.

Imp. de la Viuda de S. Atienza
Lope de Vega, número 4.

SANTANDER

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

CONCURSO UNICO DE ENERO DE 1897

RELACIÓN de los aspirantes que han sido propuestos para las escuelas públicas de ambos sexos anunciadas en las Gacetas de Madrid de 24 y 25 de Febrero del corriente año.

(CONTINUACION.)

Número de orden	Nombres y apellidos de las concursantes	Escuela para que se propone	PROVINCIA	SUELDO.		Oposiciones aprobadas.		Sueldo mayor disfrutado.		Servicios en propiedad.		Años acumulables por el título		TOTAL.			Clase del título	Resultados en la enseñanza	Servicios interinos.		
				Pts	Cts	Pts.	Cts.	Años	Mes	Días	Años	Mes	Días	Años	Mes	Días			Años	Mes	Días
299	D.ª Gregoria Tobalina Molinero	Sotajero	Burgos	350	»	312'50		1	6	9	»	1	6	9	E.	»	1	3	20		
300	» Leonarda Ruiz Erenchun	Urarte	Alava	350	»	310		1	9	7	1	2	9	7	S.	Buenos	»	1	»	»	
303 bis	» Francisca Fernandez y Fernandez	Vascones de Ojeda	Palencia	350	»	300		2	8	17	1	3	8	17	S.	Buenos	»	»	»	»	
304	» Petra García Andoin	Villatuelda	Idem	375	»	300		2	5	2	1	3	2	2	S.	»	»	»	»	»	
306	» María Simon Equisuain	Zuazo San Millan	Alava	300	»	300		1	8	27	1	2	8	27	S.	Buenos	1	2	11		
307	» María Piedad Bermejo	Aldueso	Santander	400	»	300		1	8	5	1	2	8	5	S.	»	»	»	»	»	
308	» María Julianá Sanabria	Villaesper	Valladolid	289,50	»	284		1	8	7	1	2	8	7	S.	»	»	»	»	»	
312	» Florentina Gomez Peña	Hornillos del Camino	Burgos	350	»	288'25		2	6	16	1	3	6	16	S.	»	»	»	»	»	
314	» Felisa Escalante Montoya	Arcaya	Alava	350	»	250		7	9	12	»	7	6	12	E.	»	»	3	14		
315	» Aquilina Luelmo y Rico	Corrales de Duero	Valladolid	308	»	250		6	1	27	»	6	1	57	E.	»	»	5	7		
317	» Eufrasia Gallarole Perez	Cantoral y Cubillo	Palencia	350	»	250		4	2	17	»	4	2	17	E.	»	»	»	»	»	
318	» Inés Saez Matía	San Cristóbal de Boedo	Idem	350	»	250		4	»	28	»	4	»	28	E.	»	»	»	»	»	
319	» María Beguirizteain	Elosu	Alava	310	»	250		3	11	22	»	3	11	22	E.	»	1	»	29		
320	» Benigna Carmona Aguado	Polvorosa	Palencia	350	»	250		3	10	23	»	3	10	23	E.	»	»	»	»	»	
322	» Victorina Lama García	Bárago	Santander	400	»	250		3	5	21	»	3	5	21	E.	»	»	10	14		
324	» Bernardina Ruiz Llarena	Tablada de Rudron	Burgos	350	»	250		3	3	16	»	3	3	16	E.	»	»	»	»	»	
327	» Aniceta Cosío Fernandez	Colio	Santander	400	»	250		2	10	4	»	2	10	4	E.	»	»	3	19		
328	» Hermenegilda Calaveras	Arauzo de Salce	Burgos	350	»	250		2	6	4	»	2	6	4	E.	»	1	2	29		
329	» Valeriana Lerones	Moratinos	Palencia	300	»	250		2	6	2	»	2	6	2	E.	»	»	»	»	»	
331	» María Agustina Bariola	Tresviso	Santander	400	»	250		5	4	26	1	3	4	26	S.	»	»	»	»	»	
332	» Romana Hernandez Miguel	Zorrosa de Rio Pisuerga	Burgos	350	»	250		»	4	29	1	1	4	29	S.	»	1	1	10		
333	» Enrigueta Saez Rodriguez	Moradillo de Sedano	Idem	350	»	250		1	9	8	1	2	9	8	S.	Buenos	1	2	9		
334	» Esperanza Barrios Arenas	Zaitagui	Alava	300	»	250		1	9	4	1	2	9	4	S.	»	1	»	8		
335	» Claudia Medinabeitia Fernandez	Villaespasa	Burgos	325	»	250		1	8	1	»	1	8	1	E.	»	»	»	»	»	
336	» Josefa Antonia Zabala Ayestaran	Santovenia	Valladolid	275	»	250		1	8	»	1	2	8	»	S.	»	»	»	»	»	
337	» Inés San José	Quintana los Prados	Burgos	325	»	250		1	7	29	1	2	7	29	S.	»	»	»	»	»	
338	» Dolores Saiz Torrientes	Susinos	Idem	350	»	250		1	7	3	1	2	7	3	S.	»	»	»	»	»	
342	» Josefa Ibarriola Gonzalez	Lorcio	Idem	281'25	»	250		1	7	29	»	1	7	29	E.	»	»	»	»	»	
343	» Vicenta Peña Pardo	Corres	Alava	300	»	250		1	7	27	»	1	7	27	E.	»	»	»	»	»	
344	» Maximina Diez Ubago	Bárcena de Carriedo	Santander	350	»	250		1	7	6	»	1	7	6	E.	»	»	»	»	»	
348	» Olegaria Gomez Esgueva	Bocos	Valladolid	275	»	250		1	6	20	1	2	6	20	S.	»	»	»	»	»	
349	» Gertrudis Calle Rodriguez	San Salvador Cantamuga	Palencia	300	»	350		1	6	8	»	1	6	8	E.	»	»	»	»	»	
350	» Fidela del Río	Viana	Santander	375	»	250		1	2	19	1	2	2	19	S.	»	»	»	»	»	
351	» Elvira Bernardo Lastra	La Hermida	Idem	275	»	250		1	1	15	1	2	1	15	S.	»	1	8	25		
352	» M.ª del Carmen Díaz de Castro	Villodas	Alava	275	»	250		1	1	3	1	1	1	3	S.	»	1	4	22		
354	» Resurrecion Urrestarazu Ayerbe	Chinchetu	Idem	250	»	350		»	8	14	1	1	8	14	S.	»	»	5	13		
357	» Bernarda Luisa Sagasti Perez	Angostina	Idem	250	»	250		7	14	1	1	7	14	S.	»	»	10	»	»		
359	» Felipa Loza Ruiz	Fresnedas	Idem	270	»	250		»	7	5	1	1	7	5	S.	»	1	1	26		
366	» Juliana Nuñez Ortigüela	Barrios de Villadiego	Burgos	250	»	250		1	»	1	1	1	1	1	S.	»	»	»	»	»	
368	» Victoria Robles Arce	Roturas	Valladolid	257'50	»	200		1	1	1	1	2	1	1	S.	»	1	1	22		
370	» Mari Muñoz Velasco	Castillo	Alava	250	»	200		»	8	14	1	1	8	14	S.	»	»	5	13		
371	» Vicenta Urrestarazon Ayerbe	Miñano Mayor	Idem	250	»	200		»	8	12	1	1	8	12	S.	»	»	6	19		
372	» Alejandra Eloisa Lopez Ruiz	Viñapre	Idem	250	»	200		7	18	1	1	7	18	S.	»	»	2	8	7		
373	» Feliciana Adela Navaridas	Harraza	Idem	250	»	200		7	12	1	1	7	12	S.	»	»	3	3	13		
374	» Juana Otazu Estivalez	Lasarte	Idem	250	»	200		7	7	1	1	7	7	7	S.	»	»	4	16		
375	» Antonia de Mendoza y Cormera	Mendarrozqueta	Idem	250	»	200		7	»</td												

DON MODESO PURON Y SANCHEZ, Secretario de la Audiencia provincial de Santander

Certifico: que reunida la Junta de Gobierno de la misma de conformidad á lo establecido en el articulo treinta y tres de la Ley del Jurado, con objeto de proceder á la formacion de las listas definitivas de cabezas de familia y de capacidades de los once Juzgados que comprende este distrito quedaron ultimadas por lo que se refiere al de Potes en la forma siguiente.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTANDER.

Jurados

Cabezas de familia.

Número
de
orden

Nombres de los Jurados

Vecindad

1	D. Victoriano García Palazuelos	Libertad, 3, 1. ^o
2	Aurelio Calleja y Aldama	Atarazanas, 7, 3. ^o
3	Terdosio Cañón y Carabasa	Tableros, 5, 2. ^o
4	Roman Gomez y Lopez	Martillo, 6, 4. ^o
5	Santos Capa y Lopez	San Francisco, 13, 4. ^o
6	Tomás Temiño Lopez	Rupalacio, 3, 1. ^o
7	Adolfo Lopez Herrero	Blanca, 19, 2. ^o
8	Antonio Gutierrez Cosío	Muelle, 6, 2. ^o
9	Benito Corral Ezquerro	Media Luna, 4, 1. ^o
10	Angel Gutierrez Peral	Concordia, 5, 2. ^o
11	Alfredo Alden Pedrero	Velasco, 1, 2. ^o
12	Cesárco Zubeldia Perez	Vargas, 39, 5. ^o
13	Waldo Agüero Canera	Parbayon
14	Remigio Palacio Olaiz	Quijano
15	Benito A. Bruno	Guarnizo
16	Andrés Galiana Roig	San Francisco, 21, 4. ^o
17	Antonio Sainz Lastra	Florida, 16, 2. ^o
18	Tomás Gomez Sarabia	Media Luna, 6, 1. ^o
19	Valentin F. Cárcaba	Lope de Vega, 1, 1. ^o
20	Antonio V. Basterrechea	Puente, 1, 1. ^o
21	Ricardo Soto	Blanca, 19, 3. ^o
22	Arturo Sanchez Real	Atarazanas, 12, 3. ^o
23	Benito Gonzalez Cristobal	Blanca, 19, 3. ^o
24	Arsenio Quintanilla	San Simon, 21, 4. ^o
25	Adolfo Oria Castanedo	Velasco, 15, 3. ^o
26	Florencio García Fernandez	Herrera
27	Baldomero Ruiz Llano	Maliaño
28	Juan Muñoz Ibarra	Astillero
29	Camilo Gomez Diaz	Blanca, 4, 2. ^o
30	Casimiro Diez Oceja	Cisneros, 5, 1. ^o
31	Valentin Rodriguez Soto	Carbajal, 3, 2. ^o
32	Andrés Lanza Torteán	Muelle, 31, 1. ^o
33	Antonio Cea Rojo	Velasco, 3, 5. ^o
34	Adolfo Pardo Gil	Burgos, 1, 1. ^o
35	Antonio Lopez Diaz	Arrabal, 15, 2. ^o
36	Victoriano Fontecha Diaz	San Simon, 7, 5. ^o
37	Andres Torcida Zardi	Paseo de la Concepcion
38	Simon Cubría Cubría	Can, 7, 3. ^o
39	Antonio Gonzalez Torro	San Emeterio, 7 1. ^o
40	Angel Cantera Quirós	Compañía, 16, 5. ^o
41	Aniceto Garcia Lombana	San Fernando, 38, 1. ^o
42	Bonifacio Alonso Bedia	P. Libertad, 2, 2. ^o
43	Bernabé Herran Oro	Bargas, 11, 1. ^o
44	Francisco Prieto Ibeas	Astillero
45	Desiderio Cruz Torre	Herrera
46	Angel Llata Bolado	Muriedas
47	Federico Alonso Diego	Bezana
48	Celestino Aedo Barquin	Muriedas
49	Ramon Menendez Fuent	Rincon, 11, 2. ^o
50	Rodrigo Canis Llera	Martillo, 9, 3. ^o
51	Lomas Gonzalo Quijano	Atarazanas, 13, 2. ^o
52	Ramon Saiz Casuso	San Francisco, 16
53	Zoilo Cano Zorrilla	Atarazanas, 4, 3. ^o
54	Tomás Perez Cuevas	Libertad, 11, bajo
55	Vicente Garcia García	Compañía, 12, 2. ^o
56	Agapito Ruiz Crespo	Travesia S. Simon, 23, 2. ^o
57	Froilan Castanedo Bolado	Herrera
58	Castor Llama Aguirre	Astillero
59	Antonio Barros Teca	Medio, 5
60	Alberto Gutierrez Velez	Daoiz y Velarde, 5, 2. ^o
61	Antonio Verdeque y García	Puente, 4, 2. ^o
62	Antonio Gutierrez Ruiz	Cisneros, 19, 1. ^o
63	Cecilio Llata Bolado	Herrera
64	Gabino Bolado Casuso	Idem
65	Victoriano Díez Cosío	San Simon, 3
66	Rafael Chaves Herran	Daoiz y Velarde, 9, 4. ^o
67	Venancio Colis Celorio	Velasco, 3, 4. ^o
68	Cleto Colina Presmanes	Martillo, 7, 3. ^o
69	Evaristo Castanedo Gomez	Herrera
70	Antonio Mazo Soba	Renedo
71	Antonio B. Puente y Murga	Vista Alegre, 9, 2. ^o
72	Ricardo Puebla Colina	Martillo, 9, 4. ^o
73	Salvador Diaz Alba	Daoiz y Velarde, 19, 3. ^o
74	Ramon Olmo Delgado	Concordia, 5

Número
de
orden

Nombres de los Jurados

Vecindad

75	D. Saturnino Omeñada Fernandez	Muelle, 31, 4. ^o
76	Vicente Segura Veci	Plazuela Escuelas, 7, 3. ^o
77	Antonio Fernandez Fernandez	Id. Principe
78	Famón Martinez Arnaiz	Blanca, 40
79	Ramon Sarabia Martinez	Sardinero
80	Angel Basabe Lanazabal	Blanca, 38, 2. ^o
81	Antonio Alberti Peña	Libertad, 3. ^o
82	Angel Rosales Lopez	Santa Clara, 5, 1. ^o
83	Atanasio Barrio Saiz	Burgos, 34, 4. ^o
84	Regino Giraldez Martinez	Libertad, 8 1. ^o
85	Ramon Palacio Rodil	Alameda, 26
86	Sergio Dopercira Gil	Daoiz y Velarde, 15
87	Salvador Regules Ortiz	Plazuela Libertad, 1, 1. ^o
88	Atanasio Lopez Ruiz	P. de la Concepcion, 5
89	Angel Rodriguez Fernandez	Burgos
90	Angel del Valle Gutierrez	Muelle, 7 y 8, 1. ^o
91	Angel Abajas Piró	Velasco, 2, 1. ^o
92	Alberto Vial Martinez	Lope de Vega, 2' 2. ^o
93	Alejandro Ramíz Ruiz	Puerta la Sierra, 2
94	Casto Arpide Pradilla	Martillo, 8, 3. ^o
95	Candido Lería Martinez	San Francisco, 7
96	Enrique Llano Soto	Herrera
97	Aniceto Valle Corcho	Maliaño
98	Antonio Obregon Riva	Parbayon
99	Celestino Arango Ruiz	Proyecto, 3, 3. ^o
100	Celedonio Ramon San Emeterio	San José, 1, 3. ^o
111	Alfredo del Rio Iturrealde	Cisneros, 14, 1. ^o
112	Vicente Santiago Gonjarza	Rivera, 10
113	Antonio Arguello y Perez	Blanca, 13, 1. ^o
114	Alfredo Calleja y Calleja	San Francisco, 27, 2. ^o
115	Victoriano Palazuelos Fernandez	Arrabal, 17, 4. ^o
116	Andrés Jssé M. Cimiano Lanza	Herrera
117	Felipe Calvo Castanedo	Maliaño
118	Celedonio Rivas Cacho	Muriedas
119	Antonio Bolado Casuso	Daoiz y Velarde 31, 5. ^o
120	Antonio de la Vega Coina	Muelle, 16, 1. ^o
121	Baldomero Sainz Trápaga	Paseo de la Concepcion, 2. ^o
122	Antonio Rodriguez Carbayon	Libertad, 14
123	Antonio Toraya Pereda	Puen e, 12, 5. ^o
124	Aureliano Pereda Baldor	Corre o, 8, 2. ^o
125	Antolin Gutierrez Rozas y Zorrilla	Alameda, 18, 4. ^o
126	Adolfo Vallina Requivila	Magallanes, 4, 1. ^o
127	Ceferino Perez Crespo	Obregon
128	Francisco Agüero Canera	Maliano
129	Cesáreo Alonso Gomez	San José, 5' 3. ^o
130	Calixto Zorraquino Itumir	General Espartero, 2, 3. ^o
131	Cárlos Burgos Piró	Parbayon
132	Waldo Agüero Carrera	Tantin, 11, 3. ^o
133	Clemente Hazas Santos	Cuesta Atalaya, 1
134	Agustin Mijade Casado	Plazuela Esperanza, 3
135	Angel Ruiz Muñoz	Alameda, 18, 1. ^o
136	Antonio Fernandez y Fernandez	Tetuan, 1, 2. ^o
137	Adrian Bringas Gonzalez	San José, 11, 4. ^o
138	Antonio Preciado Salmon	Sau Francisco, 23, 4. ^o
139	Aniceto Gonzalez del Valle	Magallanes, 1, 1. ^o
140	Salvador Peñalver Mas	Plaza Libertad, 1, 2. ^o
141	Ramon Muriedas Herrera	Muelle, 16, 1. ^o
142	Rodrigo Diaz de la Espina	Cisneros, 2, 1. ^o
143	Ramon Bezedou Prieto	Cajo
144	Ricardo Martinez Rodrigo	Magallanes, 16, 1. ^o
145	Ramon Gonzalez Cristobal	Carbajal, 4, 1. ^o
146	Santiago Ganso y Campo	H. Cortés, 6, 5. ^o
147	Teodoro Torrojado Miñon	Arrabal, 5, bajo
148	Saturnino Gonzalez Garcia	San Francisco, 14, 2. ^o
149	Teodoro Wbierna Ruiz	Concordia, 12, 3. ^o
150	Adrian del Rio Iturrealde	Velasco, 9, 5. ^o

Capacidades.

1	D. Anibal Colongues Klimt	Puente, 1, 4. ^o
2	Joaquin Fernandez Peña	Santa Lucia, 7, 1 ^o
3	Joaquin Presmanes Arroyo	Corre o, 8, 1. ^o
4	José Sanchez y Sanchez	Muelle, 2
5	Ernesto Ruiz Huidobro	Idem, 2, 5. ^o
6	Federico Bolivar Urcarey	Calderon de la Barca
7	Antonio Fernandez Baladron	Arcillero, 2, 2. ^o
8	Máximo Bolado Casuso	Cuesta Hospital, 2
9	Javier de la Revilla Barbáchano	Muelle, 13
10	Juan Orbe Patron	Blanca, 36, 1. ^o
11	Vicente Polo y Perez	Padilla, 24
12	Valentin Castanedo Bolado	Muriedas
13	Fernando Lavin Casalis	Media Luna, 5